

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ENRIQUE ALFARO RAMIREZ Y ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ COMO EL MUNICIPIO Y POR OTRO LADO TRALOGIC DE PUEBLA S.A. DE C.V., TAMBIÉN IDENTIFICADO EN ESTE ACUERDO INDISTINTAMENTE COMO EL PRESTADOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR UNICO EL C. DANIEL GUTIÉRREZ GARCÍA, A LOS CUALES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO LOS CONTRATANTES, DE CONFORMIDAD A LOS DISPOSITIVOS 1, 4 Y 60 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, MISMOS QUE SE COMPROMETEN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

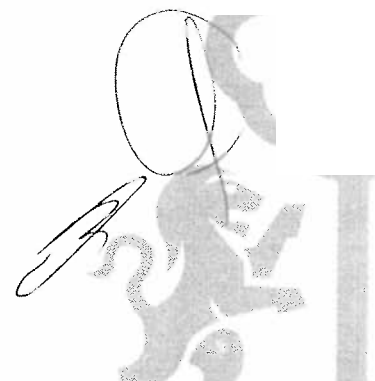
PRIMERA. DECLARA EL MUNICIPIO:

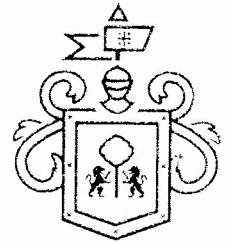
1. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción III, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I a III, 54, 94 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 6, 41, 42 fracción IV y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como el 11 párrafo primero, fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.
3. Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la **Avenida Hidalgo** número **400 (cuatrocientos)**, zona **Centro** de ésta Ciudad y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.
4. Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.
5. Que para la adjudicación y origen del presente contrato se llevó a cabo todas las etapas del procedimiento de Licitación Pública Nacional de conformidad con lo estipulado en el Capítulo II, sección primera y segunda de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y aplicando, lo que no contravenga la legislación anterior, el artículo 40 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, derivando en la Licitación Pública Nacional LPN 006/2017 "Servicio de mantenimiento a camellones, glorietas y parques", por lo que la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara, fungiendo como la unidad centralizada de compras emitió la orden de compra **939** novecientos



Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3337 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





treinta y nueve, que se encuentra vinculada con la requisición 1426 mil cuatrocientos veintiséis, misma que se encuentra contenida en la parte final del presente contrato como **ANEXO A** y que tiene relación con la licitación estipulada con anterioridad referente al servicio de mantenimiento a camellones, glorietas y parques, cuyas características y descripción pormenorizada se encuentran contenidas en el anexo 1 uno de la licitación en LPN 006/2017, resultando adjudicado para el abastecimiento de ello, el ahora **PRESTADOR**, teniendo relación con la partida 16-16-3590; documentos que forman parte integral del presente contrato y los conserva y resguarda el **MUNICIPIO** a través de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara, mismos que pueden ser exhibidos de ser necesario, ante la autoridad competente, constituyendo, en su caso, los anexos con los que se encuentra estrecha y jurídicamente vinculado este contrato.

6. Que los recursos económicos para la celebración del presente instrumento son de origen municipal y corresponden al Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal del año 2017 del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
7. Que para la adquisición de los bienes que por este medio se hace, se realizó la investigación de mercado correspondiente y se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para el **MUNICIPIO**, en sus aspectos legal, técnico y económico, además la propuesta reunió las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato asegurando un menor costo y el empleo de materiales de mejor calidad, resistencia y durabilidad, de igual forma se consideró que el **PRESTADOR** contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.
8. Que conforme al **ANEXO A** la dependencia solicitante es Dirección de Parques y Jardines, y la dependencia formulante es la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara, y en caso de que se declare nulo el presente acto jurídico por contravenir las disposiciones legales aplicables la responsabilidad recaerá en los titulares de dichas dependencias.

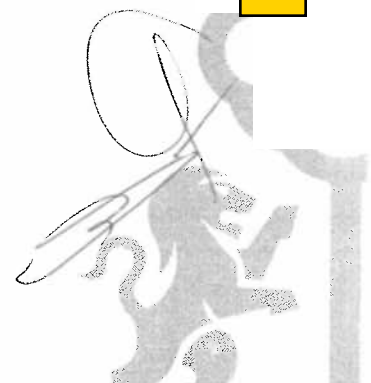
SEGUNDA. DECLARA EL PRESTADOR:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, según consta en la escritura No 9,137 nueve mil ciento treinta y siete, de fecha 16 dieciséis de marzo de 2007 dos mil siete, otorgada ante la fe y certificación del Lic. José Alejandro Romero Carreto, Notario Público No. 5 cinco en Huejotzingo, Puebla, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de **TRALOGIC DE PUEBLA, S.A. DE C.V.**
2. Que su Administrador Único, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente contrato, el C. DANIEL GUTIÉRREZ GARCÍA, como se advierte en la escritura descrita con anterioridad, quien cuenta para su identificación con su credencial de elector expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con número **J605Q Q0EU**

FGA
05Q
TQ
PCE
0U

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400. Centro Histórico.
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3337 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





3. Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este acuerdo y cuenta con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente.
4. Que está debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento bajo el número 8025 además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes, TPU070316ER1.
5. Que tiene la aprobación, permisos correspondientes de las autoridades competentes, y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de servicios y abastecimiento del o los productos contratados.
6. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el contenido del **ANEXO A**, de las bases y anexos de la licitación LPN 006/2017 "Servicio de mantenimiento a camellones, glorietas y parques", mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato.
7. Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el numeral 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
8. Que de conformidad los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del reglamento del Acto y procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco, el **PRESTADOR** señala como domicilio el ubicado en la Calle 1, Manzana 1 Lote 13, Bodega 28, Colonia Ejido del Moral en Iztapalapa, Ciudad de México, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el **PRESTADOR** modifique su domicilio sin previo aviso al **MUNICIPIO** con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS.

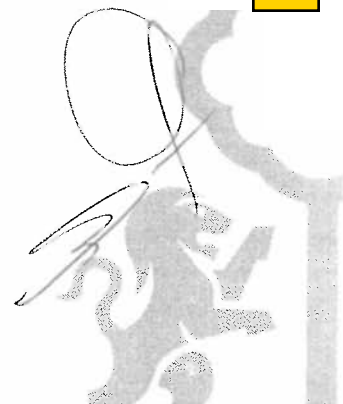
PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El **MUNICIPIO** adquiere el servicio de mantenimiento a camellones, glorietas y parques cuyas características y descripción pormenorizada se encuentran contenidas en el **ANEXO 1** uno de la licitación en LPN 006/2017 "Servicio de mantenimiento a camellones, glorietas y parques", mismo que se adjunta al final del presente

FGZ
ÒŠQ
T Q
PCE
ÖU

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3337 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

acuerdo, por lo que el **PRESTADOR** se compromete a hacer entrega al **MUNICIPIO** de la totalidad de lo estipulado en la presente cláusula de acuerdo a lo pactado en este contrato.

SEGUNDA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PENALIZACIÓN.

El servicio de mantenimiento deberá ser realizado por el **PRESTADOR** hasta el 06 de diciembre del 2017 dos mil diecisiete. Los servicios antes mencionados se prestarán en los espacios citados en el **ANEXO 1**.

Si con anticipación, el **PRESTADOR** avista que no logrará prestar el servicio adquirido por el **MUNICIPIO**, en los tiempos en que se comprometió a hacerlo, entonces, le solicitará, por una sola ocasión, a través de la dependencia solicitante que ha requerido sus productos, la **ampliación de término** para ello, la cual, deberá responderle por escrito, a más tardar, en los siguientes dos días naturales, o se entenderá por negada la solicitud, y por no válida, cualquier autorización no comunicada de esta manera. La respuesta, se emitirá **negando o autorizando** la ampliación de término, último supuesto, que solo será posible, cuando no resulte en un daño o perjuicio al **MUNICIPIO** y/o a sus habitantes, debiendo especificarse, cuánto tiempo más se amplía el término de abastecimiento.

La ampliación, es un **plazo de gracia** que el **MUNICIPIO** puede otorgar o no al **PRESTADOR**, por tanto, ninguna respuesta deberá ir forzosamente fundada en supuestos normativos que contengan explícitamente la razón que dé pie a ella.

Si el **PRESTADOR** no solicitara la ampliación, le fuera negada, o habiendo sido concedida, incumpliera con el abastecimiento, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasione a los residentes del **MUNICIPIO** que directamente se hayan visto afectados con el incumplimiento, siempre que el daño o perjuicio, pueda individualizarse y cuantificarse; además, en todos los casos, el **PRESTADOR** resarcirá al **MUNICIPIO**, con independencia de los daños y perjuicios mencionados, con el equivalente al 10% diez por ciento del valor de lo contratado, por concepto de **penalización**, encarándose en este supuesto el **MUNICIPIO** estará facultado para ejecutar inmediatamente la garantía de cumplimiento, y reclamar judicialmente los daños y perjuicios ocasionados.

Las anteriores consecuencias igualmente se surtirán, si por cualquier motivo, el **PRESTADOR**, no abasteciera de lo comprado al **MUNICIPIO** de manera oportuna.

TERCERA. DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y SUS ADECUACIONES.

En la prestación del servicio, en cualquier momento el **MUNICIPIO** tendrá la opinión de calidad en la satisfacción de los mismos, a través de la Dependencia solicitante, de modo que el **PRESTADOR** se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y/o de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a desarrollarse en los bienes o en cualquier otra actividad principal o accesoria por parte del **PRESTADOR** relacionada con lo que aquí se adquiere, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, que por sus circunstancias puedan afectar los intereses del **MUNICIPIO** o de terceros, o que alteren substancialmente las obligaciones establecidas, en cuyo caso el **PRESTADOR** debe razonárselo y explicárselo para que sea el **MUNICIPIO** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiéndoselo comunicar al **PRESTADOR**. En todo caso



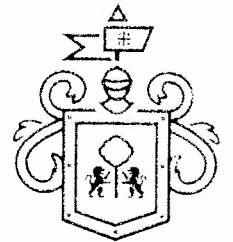
Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400. Centro Histórico.
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

todas las explicaciones o razonamientos que el **PRESTADOR** deba dar al **MUNICIPIO** cuando no esté de acuerdo en efectuarlas deben realizarse en 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento, mientras que el **MUNICIPIO** deberá una vez escuchado el **PRESTADOR**, tomar y comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación del **PRESTADOR** respecto a las indicaciones que el **MUNICIPIO** le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación del **MUNICIPIO** al **PRESTADOR** a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa, en el lugar del servicio o desarrollo del mismo; en el comienzo de la prestación del servicio por parte del **PRESTADOR** antes del plazo pactado; en la inclusión de otros productos o en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas; en la aplicación de mejoras y en general, **todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera flexible.**

De no realizar el **PRESTADOR** las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que el **MUNICIPIO** indicara al **PRESTADOR** incrementará el precio establecido en el acuerdo.

Cualquier **modificación al precio** pactado en este contrato debe acordarse por los órganos municipales encargados de la adquisición, y autorizados además, por la Síndico y el Tesorero Municipales.

El **MUNICIPIO** cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

Lo anterior tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad del **MUNICIPIO** sobre la del **PRESTADOR** respecto del servicio adquirido, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones sustanciales y sin que implique para el **MUNICIPIO** más actividades de las originalmente estatuidas.

El **MUNICIPIO** no está obligado a; pagar gastos de envíos, fletes o traslados, sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que el servicio adquirido del **PRESTADOR** aproveche al **MUNICIPIO**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

El **MUNICIPIO** no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando el **PRESTADOR** abasteciera su servicio con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de lo abastecido es responsabilidad del **PRESTADOR**.

CUARTA. PRECIO.

El precio o monto total pactado por el servicio descrito en la cláusula primera del presente contrato, es por la cantidad de **\$24, 970,624.00 veinticuatro millones novecientos setenta mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional, IVA incluido.**

Dirección de lo Jurídico Consultivo

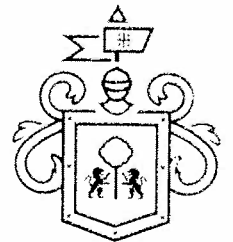
Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco
3337 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

FGZ
OSQ
TQ
PCE
ÖU





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

El precio unitario de cada metro cuadrado trabajado es de **\$6.20 seis pesos 20/100 moneda nacional más IVA.**

QUINTA. DEL TIEMPO Y LA FORMA DE PAGO.

La forma de pago será en moneda nacional, mediante cheque o por transferencia bancaria, a la cuenta que el **PRESTADOR** indique o notifique al **MUNICIPIO** a través de Tesorería 90 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente.

SEXTA. DE LA FACTURACIÓN.

El **PRESTADOR** deberá exhibir ante la Tesorería Municipal, ubicada en la confluencia de las calles de Miguel Blanco y Colón, Zona Centro en Guadalajara Jalisco, la factura respectiva en formato impreso, en un dispositivo de almacenamiento digital (USB, CD, u otros); y también en versión digital, conocida como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato comenzará el 06 seis de abril de 2017 dos mil diecisiete y finalizara el 06 seis de diciembre de 2017 dos mil diecisiete.

OCTAVA. DE LA GARANTÍA.

El **PRESTADOR** debe garantizar el cumplimiento de la adquisición mediante garantía en términos de lo dispuesto por los artículos 56 y 57 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara así como el artículo 84 fracción I de la Ley De Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación De Servicios Del Estado De Jalisco y Sus Municipios la cual deberá comprender el 10% de lo contratado.

La omisión de entregar, o la entrega inoportuna de la garantía en cuestión, así como la imposibilidad de constituirse o poder cobrarse, por cualquier motivo, es causa suficiente para rescindir el presente acuerdo sin responsabilidad para el **MUNICIPIO** o exigir su inmediato cumplimiento.

La garantía no comprende el pago de daños y perjuicios al **MUNICIPIO** o a terceros, por parte del **PRESTADOR**, por cualquier motivo que se causen, los cuales serán exigibles en forma independiente.

Las garantías otorgadas estarán vigentes durante la validez del presente contrato, para responder de los defectos, vicios y en general, calidad deficiente o diversa de la contratada, en lo adquirido del **PRESTADOR**, y que el **MUNICIPIO** valorará para determinar su satisfacción y que en su caso, expresará al **PRESTADOR** por escrito.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al **PRESTADOR** derivadas de la formalización de convenios de ampliación o plazo de ejecución del contrato, éste deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

FGZ
OSQ
TQ
POE
ÖU

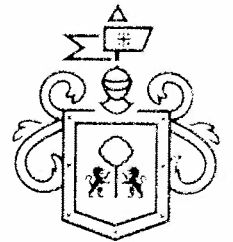
Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400. Centro Histórico.
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

Independientemente de las garantías descritas en los párrafos anteriores de la presente cláusula, el **PRESTADOR** otorga durante los 12 doce meses posteriores a la firma del presente contrato, garantía total sobre los servicios adquiridos por el **MUNICIPIO** por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad, averías, en donde el **PRESTADOR** deberá de reparar o restituir de forma gratuita los defectos encontrados.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El **PRESTADOR** no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA. DE LA SUPERVISIÓN.

El **MUNICIPIO** a través del personal de la dependencia que solicitó los servicios adquiridos, tendrá la facultad de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento de este acuerdo, como parte de sus prerrogativas y obligaciones, misma que, de encontrar irregularidades en lo adquirido, lo hará del conocimiento de Sindicatura del Ayuntamiento, a la Dirección de Adquisiciones y al Comité de Adquisiciones, cuando fuera procedente, para que al final, la primera de las mencionadas, ejerza sus facultades conforme a los dispositivos 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

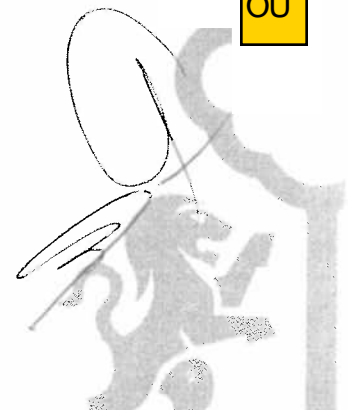
El **PRESTADOR** se compromete a permitir que el **MUNICIPIO** a través del personal adscrito a la dependencia solicitante, se apersona para efectos de investigación, validación o comprobación de la calidad del producto o servicio suministrados donde quiera que se presten, incluso, en las instalaciones, o en cualquiera de las sucursales en que desarrolla sus actividades comerciales o de negocios, si fuera necesario, a criterio del **MUNICIPIO**, lo que puede realizar de manera sorpresiva, sin necesidad de notificación o justificación previa; igualmente, se compromete a mostrar y obsequiar facsímil fiel del original de los documentos que se le solicite, permitir toma de apuntes o de imágenes por cualquier artefacto, de todo documento u obra realizada, liberando a aquél de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, burocrática o de cualquier otra índole, por considerar que con esta medida no se vulneran sus garantías y/o derechos humanos contenidos en los artículos 6°, 14, 16 o cualquier otro de la Constitución Mexicana, o en algún tratado internacional, así como por no configurarse algún supuesto que merezca ser sancionado en términos de las legislaciones aplicables; de no cumplir con lo anterior, el **MUNICIPIO** podrá rescindir este acuerdo.

De existir inconformidad por parte del **MUNICIPIO**, en lo adquirido con el **PRESTADOR**, se lo hará saber por escrito dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a cuando hubiera advertido alguna irregularidad, para que sea subsanada o regularizada dentro del siguiente día hábil por el **PRESTADOR**, mismo que podrá solicitar más tiempo para llevar a cabo lo correspondiente, especificando cuánto, a su vez que exponiendo las razones de su solicitud. El **MUNICIPIO**, una vez escuchado al **PRESTADOR**, determinará y se lo hará saber, si concede más tiempo y cuánto para que las realice, el cual, una vez que las haya efectuado, las notificará al **MUNICIPIO** para que nuevamente las supervise y externe su conformidad o determine hacer alguna otra; o para que rescinda el contrato, lo que sucederá también, sistemáticamente, si el **PRESTADOR** se negara o no realizara las correcciones que le sean puntualizadas.

FGZ
OSQ
TQ
PCE
OU

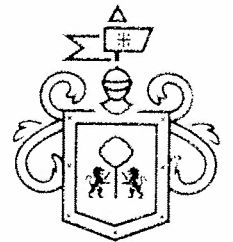
Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400. Centro Histórico.
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3637 4400 Ext. 4558
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

Si hubiera necesidad de contratar a terceros expertos para que opinen sobre el tema de divergencia entre el **MUNICIPIO** y el **PRESTADOR**, dentro o fuera de juicio, entonces, éste último sufragará todos los gastos que esto genere.

Lo anterior, tiene como finalidad, que en un ejercicio de supervisión, el **MUNICIPIO** pueda detectar si lo que adquiere es de la calidad establecida en el procedimiento de adquisición respectivo, para que, de no serlo, pueda hacer las reclamaciones que en derecho procedan.

DÉCIMA PRIMERA. DEL PRECIO FIRME.

El **PRESTADOR**, se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este acuerdo, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a abastecer, de no hacerlo, por cualquier motivo, el **MUNICIPIO** podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el **PRESTADOR** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CANCELACIÓN DE ADQUISICIÓN.

El **MUNICIPIO**, podrá cancelar lo adquirido en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general **sin incurrir en responsabilidad alguna**, haciéndolo saber al **PRESTADOR** con 02 dos días naturales antes de comenzar el **PRESTADOR** las actividades tendientes al cumplimiento de sus obligaciones, cuyo efecto jurídico será el de una rescisión de contrato y sin necesidad de declaración judicial.

El **PRESTADOR**, se somete a las definiciones, conceptualizaciones y demás esquemas que el **MUNICIPIO** haga para justificar o razonar la cancelación.

Bastará que el **PRESTADOR** reciba en su correo electrónico o en el de cualquiera de sus representantes, el aviso de cancelación y el motivo, proveniente de cualquiera de los correos electrónicos de los integrantes del **MUNICIPIO**, a saber: de la Presidencia o de la Sindicatura (incluyendo su auxiliar Jurídico de lo Consultivo); de la Dirección de Adquisiciones o de la Dependencia requirente del bien o servicio contratado, para que se tenga por efectivo el aviso, mismo que igualmente podrá realizarse mediante correspondencia física a su domicilio fiscal, comercial o a cualquiera de sus sucursales.

Si el aviso llegara una vez comenzada alguna obra u actividad por parte del **PRESTADOR** para abastecer de su producto o servicio al **MUNICIPIO**, surtirá efectos la cancelación, pero deberá pagársele a aquél lo que haya abastecido.

Por ningún motivo, la cancelación de lo adquirido generará más obligaciones a favor del **PRESTADOR** y en detrimento del **MUNICIPIO**, que las antes mencionadas.

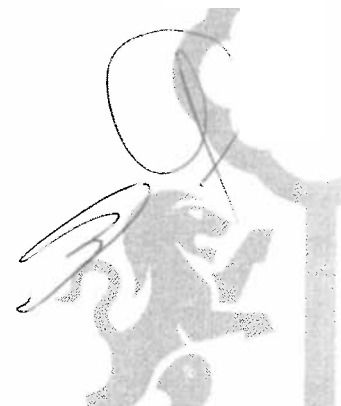
DÉCIMA TERCERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

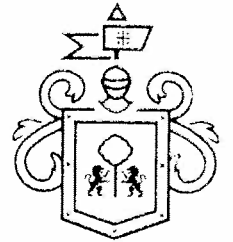
De acuerdo al numeral 1791 del Código Civil de esta Entidad son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el **MUNICIPIO**, e imputables al **PRESTADOR**, las siguientes:

FGZ
OSQ
TQ
POE
OU

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3637 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





1. No iniciar o iniciar inoportunamente, sus obligaciones contractuales.
2. No entregar o entregar inoportunamente, o de manera incompleta, los productos de conformidad a las cláusulas primera y segunda del presente instrumento.
3. No desarrollar conforme al contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con él, las obligaciones a las cuales se comprometió.
4. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
5. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
6. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
7. Proveer su producto o servicio, en menor calidad a la acordada.
8. Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en su cotización.
9. No cumplir con las maniobras, instrucciones y/o adecuaciones administrativas que le indique el **MUNICIPIO**, como necesarias, en los términos del presente instrumento.
10. Incumplir con lo acordado en la cotización presentada.
11. Las demás consideradas a lo largo de este documento.
12. Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

DÉCIMA CUARTA. DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.

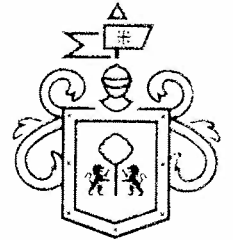
El **PRESTADOR** será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera al **MUNICIPIO** patrón sustituto, responsable ó solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares del **PRESTADOR**, hacia con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, el **PRESTADOR** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes,

FGZ
OSQ
TQ
PCE
OU

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400. Centro Histórico.
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3637 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





trabajadores, factores o dependientes, liberando al **MUNICIPIO** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible al **PRESTADOR** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito, al **MUNICIPIO** la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

DÉCIMA SEXTA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

El **PRESTADOR** se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su personal; o bien, por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en el servicio y/o producto que presta, obligándose a resarcir **los daños y perjuicios** que ocasione al **MUNICIPIO**, o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato, en cualquiera de sus partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

EL **PRESTADOR** libera al **MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad en materia de propiedad industrial o derechos de autor que puedan acaecer o relacionarse con el presente contrato, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por éstos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente en estos tópicos o a pagar lo convenido o transigido con el reclamante, de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONVENCIONAL.

Los **CONTRATANTES** señalan, que de conformidad a los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y 76 del Código Civil de Jalisco, de aplicación supletoria; los **CONTRATANTES** señalan, respectivamente, que los domicilios señalados en las declaraciones, son los convencionales y apropiados para responder cada de uno de sus obligaciones.

Asimismo el **PRESTADOR**, se compromete a que, de modificar el domicilio señalado en sus declaraciones sin previo aviso al **MUNICIPIO**, con por lo menos 10 diez días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

En caso de que el **PRESTADOR**, cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que el **MUNICIPIO** deba llevar a cabo algún tipo de notificación a el **PRESTADOR** y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo, dicha situación, para que pueda procederse, en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a su realización, mediante lista de acuerdos que se publicara en lugar visible en los estrados de este Ayuntamiento y la notificación surtirá todos los efectos legales.

FGA
ÒSQ
TQ
POE
ÖU

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400. Centro Histórico.
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3937 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





DÉCIMA NOVENA. COMPETENCIA.

Los **CONTRATANTES** se someten, de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este contrato a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto.

VIGÉSIMA. VINCULACIÓN.

Los **CONTRATANTES** declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento estipulado en el Capítulo II, sección primera y segunda de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y aplicando, lo que no contravenga la legislación anterior, el artículo 40 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del mismo, los cuales conserva el **MUNICIPIO** por medio de la Dirección de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como **parte integral del mismo** en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Los **CONTRATANTES** manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, **se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

Por otro lado, los **CONTRATANTES** también declaran que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este contrato y la de los documentos en que se contengan los datos de su **identidad, personalidad, personería y capacidad jurídica**, regirá la contenida en éstos últimos.

Esta cláusula tiene la finalidad de que fundamentalmente, el **PRESTADOR**, no pueda evadir sus obligaciones, alegando disparidad de datos o información, entre la contenida en el contrato, y la contenida en los documentos relacionados con el procedimiento de adquisición de donde se explica el mismo, así como con la de aquellos documentos con los que se identifica o acredita su personalidad, personería, capacidad y en general, la facultad jurídica para obligarse.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE DOCUMENTOS. CASO ESPECÍFICO.

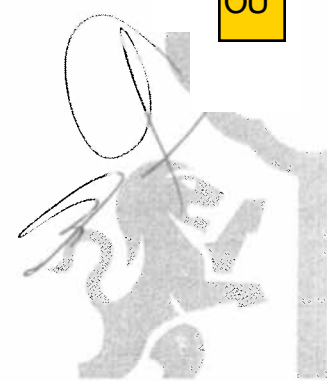
Algunos de los documentos que se relacionan con este contrato, producto del procedimiento de adquisición de donde emana este acuerdo, se mencionan a continuación:

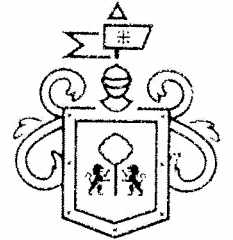
TIPO DE DOCUMENTO	DATOS DE IDENTIFICACIÓN
Requisición	1426
Orden de compra	939
Partida	16-16-3590

FGZ
OSQ
TQ
PCE
OU

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3637 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





Licitación	LPN 006/2017
------------	--------------

VIGÉSIMA SEGUNDA. FACULTAD Y CAPACIDAD.

Los **CONTRATANTES**, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

VIGÉSIMA TERCERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Los **CONTRATANTES** asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.

VIGÉSIMA CUARTA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.

Leído por los **CONTRATANTES** el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación lo firman.

A 06 seis de abril del año 2017 dos mil diecisiete, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

EL MUNICIPIO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL	LA SINDICO
ENRIQUE ALFARO RAMIREZ	ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA

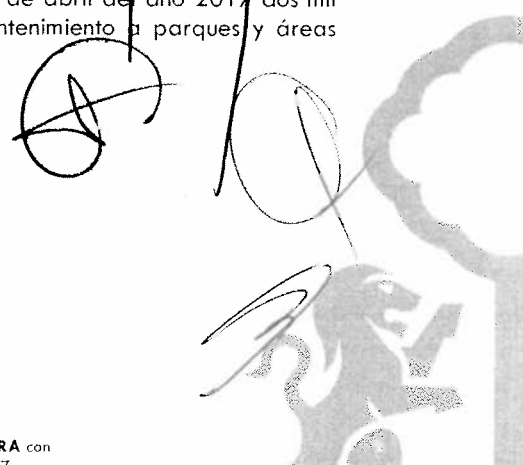
EL PRESTADOR

TRALÓGIC DE PUEBLA S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. DANIEL GUTIÉRREZ GARCÍA

TESTIGOS

EL TESORERO	DIRECTORA GENERAL JURIDICO MUNICIPAL
JUAN PARTIDA MORALES	MTRA. MARÍA ABRIL ORTIZ GÓMEZ

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de compraventa, celebrado por el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **TRALÓGIC DE PUEBLA, S.A. DE C.V.**, el día 06 seis de abril del año 2017 dos mil diecisiete, misma que consta de 12 doce hojas, respecto del servicio de mantenimiento a parques y áreas verdes, camellones y glorietas del Municipio de Guadalajara.





Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3337 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

ANEXO A

Los que firman este documento, relativo a la orden de compra 939 novecientos treinta y ocho cuarenta, reconocen que se deriva de un procedimiento de los que contempla el Capítulo II, sección primera y segunda de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el ordinal 40 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, **parte integral del mismo**. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, **se estarán a lo señalado en este documento**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información en aquél, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PRESTADOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.

EL MUNICIPIO


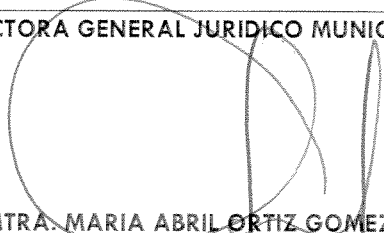
<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL</p>  <p>ENRIQUE ALFARO RAMIREZ</p>	<p>LA SINDICO</p>  <p>ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCIA</p>
--	--

EL PRESTADOR


FGZOSQ D OCU

TRALOGIC DE PUEBLA S.A. DE C.V.
REPRESENTADO POR FIC DANIEL GUTIÉRREZ GARCÍA

TESTIGOS

<p>EL TESORERO</p>  <p>JUAN PARTIDA MORALES</p>	<p>DIRECTORA GENERAL JURIDICO MUNICIPAL</p>  <p>MTRA. MARIA ABRIL ORTIZ GOMEZ</p>
--	---

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de compraventa celebrado por el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **TRALOGIC DE PUEBLA S.A. DE C.V.**, el día 06 seis de abril del año 2017 dos mil diecisiete, respecto del servicio de mantenimiento a parques y áreas verdes, camellones y glorietas del Municipio de Guadalajara.





Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Proveedor : 8025 TRALOGIC DE PUEBLA, S.A. DE C.V.
 CALLE 1 MANZANA 1 LOTE 13 BODEGA 28
 entre AV. EJE 5 SUR Y AV. EJE 6 SUR
 EJIDO DEL MORAL
 IZTAPALAPA DISTRITO FEDERAL
 Tel. **FGZ OSC TQ PCE OU**
 Contacto: DANIEL GUTIERREZ GARCIA

Orden de Compra: 939
 Fecha de OC: 06-abr-2017
 Fecha de Entrega: 21-abr-2017
 Entregas Parciales: Si
 Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%
 Días Pago: 90 Naturales vs Fecha Contra Recibo
 Penalización:
 Clave Cotización: 8025-491
 Garantía: 10
 Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 06-abr-2017
 No. Requisiciones: 1426
 Tiempo de entrega: 15 días
 No. Cuadro: SESION ORD. 02
 Retención :

Entregar en: 3150 DIR. PARQUES Y JARDINES
 PASEO DEL ZOOLOGICO 500
 GUADALAJARA

Cotizador: Mario Lopez Santiago.
 Dependencia: 8300 COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES
 U. Responsable: 8371 DIR. DE PARQUES Y JARDINES

Fundamento Legal: AUTORIZADO POR COMITE DE ADQUISICIONES. SE REQUIERE FIANZA DEL 10% DEL VALOR TOTAL DE O.C.

Comentarios: SERVICIO A CAMELLONES, GLORIETAS Y PARQUES (434.000 M2 DURANTE 8 MESES CON UN COSTO DE \$6.20 M2 MAS IVA CADA MES) = \$24.970.624.00 VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL INCLUYE IVA.

No. Pd	No. Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
1	1426	21390	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A PARQUES Y AREAS VERDES, CAMELLONES, GLORIETAS Y PARQUES COMO SE SEÑALA EN ARCHIVO ANEXO	16-16-3590	1.00	MT2	21,526,400.0000	16.00	\$21,526,400.00

Veinticuatro Millones Novecientos Setenta Mil Seiscientos Veinticuatro pesos 00/100 centavos M.N.

SUBTOTAL \$21,526,400.00
 IVA \$3,444,224.00
TOTAL \$24,970,624.00

Luis Arturo Lopez Sahagun
 Autorizó

Mario Lopez Santiago.
 Formuló



Mario Lopez Santiago
 Revisó



ANEXO 1

Los que firman este documento, relativo a la Licitación Pública Nacional 006/2017, reconocen que se deriva de un procedimiento de los que contempla el Capítulo II, sección primera y segunda de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el ordinal 40 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, **parte integral del mismo**. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, **se estarán a lo señalado en este documento**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información en aquél, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PRESTADOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.

EL MUNICIPIO


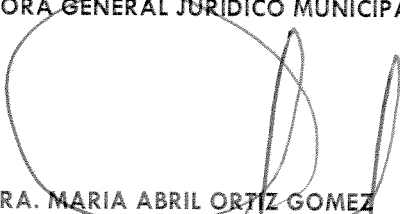
<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL</p>  <p>ENRIQUE ALFARO RAMIREZ</p>	<p>LA SINDICO</p>  <p>ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCIA</p>
--	--

EL PRESTADOR

FGZOSQ 000U

TRALOGIC DE PUEBLA S.A. DE C.V.
REPRESENTADO POR EL C. DANIEL GUTIÉRREZ GARCÍA

TESTIGOS

<p>EL TESORERO</p>  <p>JUAN PARTIDA MORALES</p>	<p>DIRECTORA GENERAL JURIDICO MUNICIPAL</p>  <p>MTRA. MARIA ABRIL ORTIZ GOMEZ</p>
--	---

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de compraventa, celebrado por el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **TRALOGIC DE PUEBLA S.A. DE C.V.**, el día 06 seis de abril del año 2017 dos mil diecisiete, respecto del servicio de mantenimiento a parques y áreas verdes, camellones y glorietas del Municipio de Guadalajara.





MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO
LICITACION PUBLICA NACIONAL NÚMERO LPN 006/2017
“SERVICIO DE MANTENIMIENTO A CAMELLONES, GLORIETAS Y PARQUES”

ANEXO 1

SERVICIO DE MANTENIMIENTO A CAMELLONES, GLORIETAS Y PARQUES PARA LA DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES DE GUADALAJARA

INDICE

- Listado de áreas verdes y espacios públicos a mantener.
- Catálogo de conceptos.
- Planos esquemáticos y tramos (digital).
- Descripción en imágenes del estado actual (digital).

#	Espacios Públicos y Áreas Verdes a mantener	Metros 2 Estimados	Tramos
CAMELLONES			Desde - Hasta
1	Camellón / Andador Av. Chapultepec	18,000	Av México / Av. Niños Hérores
2	Camellón Av. De Las Américas	10,000	Glorieta Colón / Av. México
3	Camellón Av. Montevideo	36,000	Av. Américas / Pablo Casals
4	Camellón Av. Circunvalación Oblatos	14,500	Rivas Guillen / Artesanos
5	Camellón / Andador Av. Malecón	10,000	Calle Sanoa / Fernando Solís
6	Camellón / Andador Av. Normalistas	25,000	De los Maestros / Circ. División del Norte
7	Camellón Av. Plutarco Elías Calles	7,500	Av. José Ma. Iglesias / Francisco de Ayza
8	Camellón / Andador Av. Pablo Neruda	30,000	Av. Américas / Paseo del Mirador
9	Camellón / Andador Av. Paseo de la Arboleda	22,000	Av. Niños Héroes / Av. Mariano Otero
10	Camellón / Andador Circunvalación División del Norte	9,000	Av. Félix Palavicini / Av. Normalistas
11	Camellón / Andador Circunvalación Juan Pablo II	18,000	Av. Juan Pablo II / Glorieta Juan Pablo II
12	Camellón López Matéos Norte	29,000	Fernando de Celada / Av. Américas
GLORIETAS			
13	Glorieta de los Maestros	900	Sobre Av. De los Maestros
14	Glorieta de la Pila Moderna	2,500	Sobre Av. Enrique Díaz de León
15	Glorieta de Tránsito	4,000	Sobre Av. Alcalde cruce con Circunvalación
16	Glorieta Juan Pablo II	4,500	Sobre Av. Circunvalación Juan Pablo II
17	Glorieta Alpha	2,700	Sobre Av. Washington cruce con Héroes Ferrocarrileros
18	Glorieta Colón	3,000	Cruce de Av. Amércias y Calzada López Mateos
19	Glorieta Eulogio Parra / López Mateos	2,800	Cruce de Av. Eulogio Parra y Calzada López Mateos
20	Glorieta Av. México / López Mateos	2,000	Cruce de Av. México y Calzada López Mateos
PARQUES			





MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO
LICITACION PUBLICA NACIONAL NÚMERO LPN 006/2017
“SERVICIO DE MANTENIMIENTO A CAMELLONES, GLORIETAS Y PARQUES”

21	Parque Jardines Alcalde / Puerta Amarilla	25,000	Francisco Javier Mujica y Juan Zubarán Carmany
22	Parque González Gallo	155,000	Av. J Jesús González Gallo y Dr. R. Michel
23	Parque Plutarco/José Ma Iglesias	2,600	Cruce de ambas avenidas
Metros cuadrados totales estimados		434,000	

CATÁLOGO DE CONCEPTOS PARA MANTENIMIENTO

1.- Limpieza general: Comprende el barrido de los jardines, andadores, paseos, pistas de trote, áreas pétreas y exterior de machuelos ubicados en el área, incluye hojas de los árboles sobre el piso o áreas ajardinadas, tierra, polvo, residuos de poda de pasto, planta podada y podas de los árboles, así como basura en general como lo son papeles, botellas, bolsas de plástico y derrames de cualquier material.

2.- Recolección y disposición de residuos forestales y basura: Se debe hacer la recolección de los residuos resultado de las tareas de mantenimiento, así como de todo aquel objeto ajeno al lugar que sea basura, tanto orgánica como inorgánica; y ésta debe colocarse en bolsas de plástico preferentemente en un color distintivo que ayude a identificarlas. Estas bolsas deberán ser llevadas al tiradero correspondiente para su disposición final.

3.- Hidrolavado: Limpieza con agua y productos químicos, ecológicos, biodegradables, no tóxicos que se realiza a través de máquinas y medios mecánicos de los espacios de concreto, mosaico, adoquín y cualquier otro material pétreo que no sea superficie ajardinada, así como de las jardineras hechas de material; también del mobiliario y equipamiento urbano que lo requiera.

4.- Retiro de objetos ajenos al sitio: Incluye letreros de plástico, madera, papel, metal o cualquier material, cables obsoletos, bases de concreto tipo ancla de poste inservibles, varillas y objetos metálicos encontrados al paso, escombros, piedras o rocas, así como palos de madera y ramas que no sean parte del paisajismo y que estén tirados en la zona de trabajo y que deberán ser llevados al tiradero correspondiente para su disposición final.

5.- Suelo picado y aireado: Remover y picar la tierra de los jardines y zonas de pasto para que al regar el sol y el agua puedan hacer su función de forma óptima.

6.- Desyerbado: Retiro de plagas vegetales de zonas de pasto y de planta en cada espacio verde, de forma detallada y constante.

7.- Podas en general: Cortes manuales y/o mecánicos de áreas de pasto y podas de setos y arbustos.

8.- Machueleo y orillado: Hacer el canal en la tierra entre el machuelo y el jardín para que el pasto y las zonas de planta y arreglos puedan tener espacio para la captación de agua de riego o de lluvia y evitar derrames de tierra, lodo y pérdida de humedad.

9.- Desbotonado y retiro de plantas muertas, enfermas o en mal estado: Evaluar en sitio el estado de las plantas y el arbolado a las que se está dando mantenimiento diario, para lo cual se requiere de personal capacitado que tenga el conocimiento para hacer los diagnósticos





MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO
LICITACION PUBLICA NACIONAL NÚMERO LPN 006/2017
“SERVICIO DE MANTENIMIENTO A CAMELONES, GLORIETAS Y PARQUES”

correspondientes y la elaboración del tratamiento y/o retiro.

10.- Sustitución de plantas muertas, enfermas o en mal estado y replantación de especies: Deberán sustituirse las plantas y los árboles que sean señalados por el equipo de supervisión de la Coordinación General de Servicios Municipales en cualquiera de los sitios que forman parte del listado que comprende la licitación, pudiendo ser en varios sitios, hasta alcanzar un techo de 30,000 plantas de las especies existentes dependiendo del o los lugares que hayan sido indicados; incluyendo suministro y colocación de especies a replantar, materiales, mano de obra y tierra vegetal. Una vez concluida la plantación con planta del techo propuesto, la sustitución se hará con especies existentes del banco de plantas de los viveros municipales.

11.- Deschuponado y poda por lo bajo o levantamiento de follaje a los árboles y arbustos: Retiro de brazos de ramas en las partes bajas de los árboles, por lo menos hasta 4 metros de altura medida desde el suelo, dependiendo del tamaño de los árboles. En caso de las podas en árboles de menor altura, la poda se debe realizar hasta donde empiecen sus ramas principales. En caso de los arbustos, se deben ver alineados y sin plagas o ramas externas a ellos.

12.- Riego: Es el concepto más importante del proceso de mantenimiento y debe ser constante y tipo lluvia, para generar una lámina en el subsuelo de por lo menos 10 centímetros para que la humedad perdure. En algunos casos el riego debe ser con pipa, la cual se requiere que sea tipo inteligente para que los chorros no maltraten los diseños y arreglos de plantas en el área.

13.- Cajeteo: Construir en la tierra o el suelo del jardín alrededor de cada árbol y arbusto el cajete para retención de agua de acuerdo a su tamaño, y asegurarse que sean permanentes.

14.- Nutrición: Aplicar los productos fertilizantes que sean requeridos para que las plantas, árboles y jardines se mantengan en un estado óptimo de forma constante, sin violar alguna norma mexicana al respecto del medio ambiente y del sector.

15.- Controles biológicos, de plagas y fumigación folial: Aplicar los productos que sean requeridos para evitar que las plantas y árboles enfermen o sean atacados por hormigas, insectos, nematodos, plagas en general u otros animales depredadores. Los productos no deben dañar el medio ambiente y no deben contener ingredientes que estén prohibidos por las normas mexicanas al respecto; además deben ser ecológicos y biodegradables.

16.- Cambio de bolsas de los botes de basura o contenedores: Recolectar diariamente las bolsas de basura y los residuos acumulados en contenedores y colocarles la bolsa nueva correspondiente. Cada sitio puede contar con distinta cantidad de botes de basura o contenedores de residuos.

17.- Pintura de mobiliario y equipamiento urbano: Se debe garantizar que los postes, lámparas, luminarias, reflectores, botes de basura, bancas, juegos infantiles, ejercitadores, cajas de registros, barandales, pasamanos, macetas, macetones, muros y paredes de monumentos, esculturas, señalamientos, mallas perimetrales y demás equipo y mobiliario urbano del lugar de los trabajos, estén en buen estado, bien pintados y libres de grafiti de forma constante. Siempre y cuando, no sean de un material pétreo como concreto, piedra o cantera, entre otros; solo en los casos en los que ya se haya realizado ese trabajo de pintura previamente y requiera rehabilitación.

18.- Reparación de equipos de riego: Durante el servicio prestado se debe garantizar que se





MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO
LICITACION PUBLICA NACIONAL NÚMERO LPN 006/2017
“SERVICIO DE MANTENIMIENTO A CAMELLONES, GLORIETAS Y PARQUES”

encuentren funcionando y en buen estado los equipos de riego con los que cuenta cada espacio incluido en ésta licitación, como aspersores automáticos, mangueras, aspersores semi-automatizados, tomas de agua, llaves y equipo de bombeo, entre otros; y cuando sufran alguna descompostura u otra situación ajena al servicio, se deberán reparar y si es necesario sustituir con la finalidad de que no se detenga el servicio prestado. Lo cual debe estar incluido en el servicio ofertado.

Otros conceptos que deben ser incluidos en los distintos trabajos del desarrollo del mantenimiento:

Las acciones y tareas señaladas en el catálogo de conceptos deben incluir: los materiales, la mano de obra, los acarreo, cargas hacia y desde el camión, herramienta, equipo, mangueras, equipo de seguridad, señalamientos preventivos viales, tierra vegetal, retiro y disposición final de todos los tipos de residuos; así como cualquier trabajo por medios manuales y mecánicos necesarios para cumplir con lo solicitado en la presente licitación.

Además se deberán incluir en la propuesta técnica los siguientes requisitos:

1. La empresa deberá manifestar mediante una carta en papel membretado la experiencia, especialización, profesionalismo y capacidad técnica, humana y de equipamiento, para la ejecución de los servicios de mantenimiento de áreas verdes, espacios públicos, jardines, camellones, glorietas y parques, anexando memoria fotográfica y/o videos, contratos y documentos que avalen la prestación de los servicios ofertados similares en magnitud y calidad.
2. Los participantes deberán presentar y anexar en su propuesta técnica en este punto pruebas de su programa de capacitación del personal que labora en la empresa y que desempeñaría los trabajos relacionados a lo solicitado en la licitación y que cuentan con el o los certificados correspondientes de conocimiento requerido para el manejo de herramienta y equipo especializado para la ejecución de los mismos, también sobre el cuidado, manejo y mantenimiento de plantas, árboles y áreas verdes.
3. Los participantes deberán presentar y anexar documentación que avale y demuestre que cuentan con los activos tangibles depreciables, maquinaria, equipo, vehículos y herramienta adecuados para prestar los servicios que se requieren en la licitación y que vayan de acuerdo al proyecto de cobertura y atención que presenten.
4. Los participantes deberán presentar dos programas calendarizados de trabajo y ejecución de acuerdo a sus capacidades para atender lo solicitado; uno de intervenciones de mantenimiento y otro específicamente de riego y suministro de agua en cada lugar que contempla la licitación.
5. Los participantes deberán manifestar mediante una carta en papel membretado que se comprometen a financiar los servicios ofertados hasta por 90 días naturales.
6. Los participantes deberán manifestar mediante una carta en papel membretado que aceptan las condiciones de pago en parcialidades mensuales, transcurridos los 90 primeros días de financiamiento.
7. Los participantes deberán de manifestar mediante una carta en papel membretado y BAJO





MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO
LICITACION PUBLICA NACIONAL NÚMERO LPN 006/2017
“SERVICIO DE MANTENIMIENTO A CAMELLONES, GLORIETAS Y PARQUES”

PROTESTA DE DECIR VERDAD, que los productos utilizados en el proceso de fumigación, están certificados por la institución pública o privada de acreditación que regula en la materia, anexando copia de la certificación y presentando el original o copia certificada para su cotejo. Así como dichos productos deberán ser ecológicos y no deberán dañar el medio ambiente.

8. Los participantes deberán manifestar mediante una carta en papel membretado y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que los productos utilizados para la fertilización están basados en productos orgánicos y son ecológicos, anexando copia de la ficha técnica del producto. Y si cuenta con alguna certificación por alguna entidad de acreditación avalada por la autoridad y regulación en la materia, será un valor agregado a considerar en la propuesta.
9. Los participantes deberán manifestar mediante una carta en papel membretado y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que están de acuerdo en que el incumplimiento de alguno de los servicios ofertados, será descontado de sus pagos parciales mensuales o del saldo por pagar al final del contrato.
10. Los participantes deberán acreditar el capital contable de \$3'000,000.00 Tres millones de pesos M.N., anexando copia de su última declaración anual del impuesto sobre la renta, Balance General actualizado dictaminado y firmado por Contador Público, con un máximo de seis meses de antigüedad con la leyenda BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

Se hará entrega de una presentación digital con los planos esquemáticos, tramos y las fotos de los espacios, a más tardar en la fecha de la junta aclaratoria, o pueden ser solicitados a partir del mismo día de la publicación de la convocatoria a los correos electrónicos que aparecen en el punto 1 del Capítulo V de las presentes bases.

*****FIN DEL ANEXO 1 ****



ÍNDICE DE DATOS PERSONALES

DATO ELIMINADO:

Número	Dato personal	Motivación y Fundamento
1	Nacionalidad	<p>Evidenciar dicho dato permitiría determinar la identidad de una persona física.</p> <p>Art. 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
2	Edad	
3	Sexo	
4	Fecha de nacimiento	
5	Lugar de Nacimiento	
6	Domicilio Particular	
7	Correo electrónico particular	
8	Teléfono/ celular particular	
9	Número de folio y/o clave de elector de credencial de elector	
10	Número de identificación oficial diversa	
11	Estado Civil	
12	Firma del particular	
13	Fotografía	
14	Fecha de nacimiento en la CURP	
15	Fecha de nacimiento en el RFC	
16	Número de cuenta bancaria	
17	Parentesco	
18	Nombre de familiares o dependientes económicos	
19	Grado académico (no aplica a servidores públicos)	
20	Huellas digitales	
21	Estado de Salud	
22	Tratamiento médico	
23	Preferencia sexual	
24	Religión	
25	Ideología Política	
26	Activos, pasivos y/o gravámenes	
27	Afiliación sindical	
28	Entregada con el carácter de confidencial	Art. 21.1.II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
29	La así dispuesta por otra normatividad	Art. 21.1.III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
30	Nombre relacionado con otro dato personal	<p>Evidenciar dicho dato permitiría determinar la identidad de una persona física.</p> <p>Art. 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>